OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No PS-029-2026

CONTRATO NÚMERO	PS-029-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	LINA MARIA GOMEZ
C.C. / NIT	43687323
OBJETO	Prestación de servicios asistenciales, por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para coadyuvar con los diferentes procesos administrativos del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC.
OTROSÍ No: 02	ADICIÓN N°2 – MODIFICACIÓN N°2
VALOR INICIAL	catorce millones cuatrocientos noventa mil pesos M/L ($14.490.000)
ADICIÓN N°1	ADICIÓN N°1: Por un valor de Dos millones cuatrocientos quince mil pesos M/L ($2.415.000)equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato.
ADICIÓN N°2	ADICIÓN N°2: Por un valor de Dos millones cuatrocientos quince mil pesos M/L ($2.415.000) equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato. Con esta adición, el valor adicionado acumulado (Adiciones N°1 y N°2) asciende a cuatro millones ochocientos treinta mil pesos M/L ($4.830.000), equivalente al 33.33% del valor inicial, sin superar el cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
VALOR TOTAL	Diecinueve millones trecientos veinte mil pesos M/L ($19.320.000).
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
AMPLIACIÓN N°2	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PLAZO FINAL	Por un término de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
MODIFICACIÓN N°2	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Girlesa Andrea Ramírez Usme - Subgerente administrativa y financiera

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra LINA MARIA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 43687323, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día catorce (14) de enero de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-029-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC y LINA MARIA GOMEZ, cuyo objeto contractual es: "Prestación de servicios asistenciales, por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para coadyuvar con los diferentes procesos administrativos del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC."

3. Que se estableció un plazo de seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y un valor de catorce millones cuatrocientos noventa mil pesos M/L ($14.490.000).

4. Que mediante el Otrosí N°1 se efectuó una primera ampliación al plazo de ejecución del contrato PS-029-2026, por un término adicional de un (1) mes, comprendido entre el 14 de julio de 2026 y el 13 de agosto de 2026, y una adición N°1 por valor de Dos millones cuatrocientos quince mil pesos M/L ($2.415.000) para un valor total de dieciséis millones novecientos cinco mil pesos M/L ($ 16.905.000), con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del mismo. Que dicho otrosí se encuentra debidamente perfeccionado y publicado en el SECOP II, y que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo que la presente modificación se surte antes del vencimiento del plazo.

5. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de para el cumplimiento de dicho objeto misional, el INDEC cuenta con diferentes dependencias administrativas y operativas que requieren apoyo asistencial permanente para garantizar la adecuada atención al ciudadano, la gestión documental y de archivo, el recaudo de ingresos en taquillas de zona húmeda, gimnasio y demás espacios, el apoyo logístico a eventos institucionales, y la presentación oportuna de informes y documentos requeridos para el control y verificación de la gestión institucional, todo ello en beneficio del normal funcionamiento de la entidad y del cumplimiento de su objeto misional,lo que justifica la necesidad de contratar personal con el perfil idóneo para el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes.

6. Que, el adecuado funcionamiento del INDEC requiere el desarrollo continuo de procesos administrativos y asistenciales de apoyo, tales como la gestión documental y de archivo, el trámite de correspondencia, la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRSD), el apoyo a los procesos precontractuales, contractuales y de supervisión, la atención de las taquillas del CPA y de la zona húmeda, la atención e información al usuario y a la comunidad, y demás actividades asistenciales que garantizan la operación de la entidad y la prestación del servicio a los usuarios. El volumen de trámites y de atención al público, junto con la ausencia de personal de planta suficiente, hacen necesario contar de manera permanente con apoyo asistencial que evite represamientos, retrasos en los procesos y afectaciones a la atención de la comunidad y de las áreas misionales.

7. Que, el presente objeto se enmarca en los servicios de apoyo a la gestión previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuya procedencia se sustenta en la insuficiencia de personal de planta para atender la carga de los procesos administrativos. La modificación se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a la entidad para adicionar y prorrogar los contratos con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, sin alterar el objeto contractual. La adición en valor no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme al parágrafo del artículo 40 ibídem, y la prórroga se ajusta a la necesidad de continuidad del apoyo administrativo de la entidad.

8. Que, la modificación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera, con cargo al rubro correspondiente, garantizando la existencia de recursos. El valor de la adición es proporcional a la ejecución y al plazo adicional, y conserva las condiciones económicas iniciales y el equilibrio del contrato. Continuar con el apoyo asistencial mediante la modificación es más eficiente que adelantar un nuevo proceso o dejar desatendidos los procesos administrativos,

evitando sobrecostos derivados de represamientos y en observancia de los principios de economía y responsabilidad fiscal.

9.Que, la necesidad del servicio persiste y se mantiene vigente, razón por la cual no es posible interrumpir las actividades de apoyo a los procesos administrativos, la gestión documental, la atención de PQRSD, la atención de las taquillas del CPA y de la zona húmeda y la atención al usuario y a la comunidad, pues su suspensión generaría represamientos, retrasos y afectaciones al normal funcionamiento de la entidad, a la prestación del servicio y a la atención de la comunidad; por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio mediante la modificación del contrato, sin que ello altere el objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual; para ello se recomienda realizar la Adición N°2 y Ampliación N°2 al contrato PS-029-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de Dos millones cuatrocientos quince mil pesos M/L ($2.415.000 equivalente al 16.75 %) del valor inicial del contrato. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.01.00000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física la recreación y el deporte, según Certificado de Disponibilidad Número 416 del 06/08/2026 y Registro Presupuestal 471 del 06/08/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 01 se fija en la suma de diecinueve millones trecientos veinte mil pesos M/L ($19.320.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de Dos millones cuatrocientos quince mil pesos M/L ($2.415.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato se harán con cargo al Rubro No. 2.3.2.02.02.009.01.00100, denominado Fortalecimiento Institucional, según Certificado de Disponibilidad Número 34 del 06/01/2026 y Registro Presupuestal número 33 del 06/01/2026; la adición 01 y la ampliación 01 se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.00000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física y entorno saludable, según Certificado de Disponibilidad Número 315 del 07/07/2026 y Registro Presupuestal 360 del 07/07/2026, y para la adición 02 y la ampliación 02 se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.01.00000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física la recreación y el deporte, según Certificado de Disponibilidad Número 416 del 06/08/2026 y Registro Presupuestal 471 del 06/08/2026 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

TERCERA – AMPLIACIÓN N°2: Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.